

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 31 000 1991 06230 00
REFERENCIA	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL VALLE DE ABURRA – MASA –
DEMANDADO	METRO DE MEDELLÍN Ltda.
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Remitido del H. Consejo de Estado el expediente de la referencia, **SE ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en su providencia del 8 de agosto de 2012, Magistrado Ponente, Doctor ENRIQUE GIL BOTERO, donde se dispuso:

"Primero. Declárese la existencia del contrato interadministrativo celebrado el 4 de noviembre de 1996, entre Municipios Asociados del Valle de Aburra – MASA – y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, por cuya virtud, aquella contrató con ésta, entre otras obligaciones, la construcción de las obras públicas ordenadas por la ley 13 de 1971, referentes a la canalización, protección, defensa y rectificación del Río Medellín que fueren necesarias para cometer la construcción, de las obras del Tren Metropolitano.

Segundo. Niéganse las pretensiones segunda, tercera y cuarta – restitución de los inmuebles – de la demanda, por los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia; así como las demás excepciones de merito propuestas.

Tercero. Declárase probada la excepción de pago, en relación con los inmuebles que hicieron parte del convenio interadministrativo celebrado el 4 de noviembre de 1986, entre Municipios Asociados del Valle de Aburrá – MASA – y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada.

Cuarto. Condénese a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – conocida como ETMVA o METRO o METRO DE MEDELLÍN –, conforme a la parte motiva de éste proveído, a pagar la suma de tres mil sesenta y cinco millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$3.065'024.665).

Quinto. Una vez cancelada la suma anterior, Municipios Asociados del Valle de Aburra – MASA – trasladará la propiedad de los bienes a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, debiéndose asumir por las respectivas entidades los costos de escrituración, impuestos y registros en la forma en que la costumbre comercial y civil lo imponen..."

En firme la presente providencia, **toda vez que ya fueron expedidas las copias ordenadas por el H. Consejo de Estado**, según constancia visible a folio 589, **procédase al archivo del proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**